

San Isidro, 17 de Marzo del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000075-2021-MIDIS/PNCM-UA

# Resolución Administrativa

## VISTOS:

El Informe n° 81-2021-MIDIS/PNCM/UTAI de fecha 26 de febrero de 2021, el Memorando n° 823-2021-MIDIS/PNCM/UTAI de fecha 11 de marzo de 2021, ambos de la Unidad Técnica de Atención Integral, el Informe n° 108-2021-MIDIS/PNCM/UA-CONT de fecha 9 de marzo de 2021, la Coordinación de Contabilidad y el Informe n° 388-2021-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 15 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema. Brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias;

Que, mediante el artículo 5° del Decreto Supremo n° 001-2013-MIDIS, "Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa

Que, mediante la Resolución Ministerial n° 274-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, el cual establece la estructura, funciones generales y específicas de las unidades que lo integran, así como las necesidades de personal y principales procesos técnicos y/o administrativos del programa, orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que, se suspende durante el Año Fiscal 2021, la transferencia de recursos a los gobiernos locales provinciales, prevista en el Decreto Supremo 010-2011-MIMDES respecto del servicio Nawa Wasi, encargándose al Programa Nacional Cuna Más, en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo 003-2012-MIDIS, la ejecución de tales servicios a nivel nacional durante el Año Fiscal 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo n° 15-2020/MIDIS se aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 'Productos Específicos para el Desarrollo Infantil'; cuya vigencia es a partir del 1 de enero de 2021 y hasta que se apruebe la Norma técnica y Protocolos Operativos para cada

producto del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano";

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n° 15-2020/MIDIS, establece que el Programa Nacional Cuna Más, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, emite los lineamientos, directivas y demás documentos de gestión, que resulten necesarios, para viabilizar el cumplimiento del presente Decreto Supremo;

Que, el Anexo que forma del referido Decreto Supremo, se establece se establece el Producto 2 denominado "Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral" con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno.;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 35-2021-MIDIS/PNCM, se aprueba la Directiva n° 5-2021-MIDIS/PNCM-DE denominada "Directiva para la Gestión de Recursos Financieros del Estado que reciben los Comités de Gestión reconocidos por el Programa Nacional Cuna Más en el marco del Decreto Supremo N° 015-2020/MIDIS", la cual estipula los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el sub numeral 5.2.2 del numeral 5.2 del punto 5 de la Sección Disposiciones Específicas de la referida directiva, señala las transferencias para materiales e insumos de recursos financieros se realizan a los Comités de Gestión, de manera mensual o bimestral, a fin de adquirir materiales e insumos, en el marco del Decreto Supremo n° 015-2020/MIDIS, especificándose en su sub literal b.1) del literal b) que para el servicio de cuidado diurno se contemplan los siguientes rubros: vigilancia comunal, dotación de kit de higiene y protección, dotación de kit dit, entrega de alimentos, gastos de comunicación móvil de actores comunales (madre cuidadora, madre guía, guía de familia y socia de cocina), implementos sanitarios para actores comunales, implementos sanitarios para juntas directivas y consejos de vigilancia, artículos de limpieza y desinfección para ambientes, artículos de limpieza y desinfección para servicios alimentarios, gastos del comité de gestión para traslado de materiales e insumos, gastos para entrega de materiales e insumos al usuario, gastos de comunicación móvil para acciones de capacitación de juntas directivas, consejos de vigilancia y apoyo administrativo, actividades dirigidas a las familias usuarias del servicio, prácticas de cuidado saludable, promoción de servicio alimentario saludable, reconocimiento de buenas prácticas de cogestión, equipamiento por renovación o reposición en el servicio, equipamiento por mantenimiento, acondicionamiento de locales, mantenimiento de locales, mantenimiento menor, intervenciones por riesgo, emergencia y desastres, instalación de módulos prefabricados, equipamiento por apertura de los servicios y gastos para pago de comisiones bancarias;

Que, el sub numeral 5.2.3 del citado numeral señala a su vez que la UTAI puede solicitar a la Dirección Ejecutiva las Transferencias de Recursos Financieros de forma excepcional, en aquellos casos que las solicitudes de transferencia se encuentran fuera de los plazos programados o no cuentan con disponibilidad presupuestal. El Jefe de la Unidad Territorial o quien haga sus veces sustenta mediante informe técnico la excepcionalidad, en caso existan las siguientes situaciones: i) Cuando se presenten situaciones de conflictos sociales en la zona., ii) Cuando ocurren desastres y/o catástrofes naturales y iii) Cuando la UTAI lo disponga frente a situaciones imprevistas y/o de alta importancia por la naturaleza del Servicio;

Que, el sub numeral 5.3.1 del numeral 5.3 del punto 5 de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y el Servicio de Acompañamiento

a Familias se encuentren habilitados, es decir que cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de la Junta Directiva vigente; así como no presentar justificaciones pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del porcentaje permitido según la disposición transitoria de la presente Directiva. Asimismo, el Comité no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva;

Que, el literal b) del numeral 5.5 del punto 5 de la citada norma señala que: i) Según la tipología de transferencias señalada en la presente Directiva serán requeridas por los Comités de Gestión, a través de las Unidades Territoriales, o por los/las Coordinadores/as de la UTAI, o quien haga sus veces, de ser necesario, ii) Los Comités de Gestión en funcionamiento a través de las Unidades Territoriales, deben requerir de manera mensual, bimestral o trimestral a la UTAI los recursos financieros de acuerdo a los rubros detallados en la presente Directiva y tomando como referencia el Cronograma Simplificado de Transferencia de Recursos Financieros, iii) La UTAI, a través de un informe técnico, solicitará a la Dirección Ejecutiva del PNCM la transferencia de recursos financieros, adjuntando el listado de los Comités de Gestión habilitados;

Que, el sub numeral 5.6.1 del del punto 5.6 de la Disposición V señala que la Dirección Ejecutiva del PNCM recibe la solicitud de transferencia financiera propuesta por la UTAI y de corresponder autoriza la transferencia, remitiendo el expediente a la Unidad de Administración para que por medio de la Coordinación de Contabilidad y Control Previo informe sobre el estado de habilitado o inhabilitado del Comité de Gestión. De encontrarse habilitado el Comité de Gestión, la Unidad de Administración deriva el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien revisa la información y de estar conforme, proyectará la Resolución que apruebe la transferencia correspondiente;

Que, el sub numeral 5.6.7 del punto 5.6 de la Disposición V, señala que en caso de que la transferencia financiera requiera de Certificación de Crédito presupuestario (CCP), previa autorización de la Dirección Ejecutiva, el expediente será derivado a la Unidad de Administración para que emita su informe sobre Comités de Gestión habilitados para su transferencia. De estar conforme, se derivará a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien revisa la solicitud de la CCP y, de contar con disponibilidad presupuestal, otorga la CCP y deriva el expediente completo adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario, a la Unidad de Asesoría Jurídica, a fin de que continúe con el trámite correspondiente para la elaboración de la Resolución;

Que, el Memorando n° 823-2021-MIDIS/PNCM/UTAI de fecha 11 de marzo de 2021, la Unidad Técnica de Atención Integral reformula el Informe n° 81-2021-MIDIS/PNCM/UTAI de fecha 26 de febrero de 2021 en lo que respecta a la adecuación normativa del requerimiento, y solicita la transferencia de recursos financieros por excepción para materiales e insumos a 27 Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto total de S/ 527,543.30 (Quinientos veintisiete mil quinientos cuarenta y tres con 30/100 Soles) para cubrir dotación de kit DIT, entrega de alimentos, gastos de comunicación móvil de actores comunales, implementos sanitarios para actores comunales, artículos de limpieza y desinfección para servicios alimentarios, artículos de limpieza y desinfección para ambientes, gastos del comité de gestión para traslado de materiales y gastos para entrega de materiales e insumos al usuario, para el periodo bimestral enero - febrero de 2021, grupo III, en el marco del Decreto Supremo n° 015-2020-MIDIS. Asimismo, señala que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes, y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos:

ACTIVIDAD	ITEM	N° CG	MONTO A TRANSFERIR EN SOLES
ATENCIÓN INTEGRAL DURANTE EL CUIDADO DIURNO	ENTREGA DE ALIMENTOS	27	444,273.40
	GASTOS PARA ENTREGA DE MATERIALES E INSUMOS AL USUARIO	27	9,207.10
	IMPLEMENTOS SANITARIOS PARA ACTORES COMUNALES	27	9,600.00
	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA SERVICIOS ALIMENTARIO	27	4,000.00
	GASTOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL DE ACTORES COMUNALES (MADRE CUIDADORA, MADRE GUÍA, GUÍA DE FAMILIA Y SOCIA DE COCINA)	27	2,610.00
	KIT DE HIGIENE Y PROTECCION	27	0.00
	DOTACIÓN DE KIT DIT	27	39,492.80
	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA AMBIENTE	27	810.00
	GASTOS DEL CG PARA TRASLADO DE MATERIALES E INSUMOS	27	17,550.00
	<b>TOTAL</b>		

Que, el citado informe señala que la presente transferencia se efectúa bajo el rubro de transferencia de recursos financieros para materiales e insumos para el Servicio de Cuidado Diurno: dotación de kit DIT, entrega de alimentos, gastos de comunicación móvil de actores comunales, implementos sanitarios para actores comunales, artículos de limpieza y desinfección para servicios alimentarios, artículos de limpieza y desinfección para ambientes, gastos del comité de gestión para traslado de materiales y gastos para entrega de materiales e insumos al usuario, señalándose además que la excepcionalidad por estar fuera del plazo programado se sustenta en demora en el trámite regular;

Que, la presente transferencia se efectúa con cargo a la certificación presupuestal n° 653, y considera un plazo para su ejecución de 45 días desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 21 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados;

Que, con el Informe n°108-2021-MIDIS/PNCM/UA-CONT de fecha 9 de marzo de 2021, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos financieros;

Que, con el Informe n° 388-2021-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 15 de marzo de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros por excepción para materiales e insumos a 27 Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto total de S/ 527,543.30 (Quinientos veintisiete mil quinientos cuarenta y tres con 30/100 Soles) para cubrir dotación de kit DIT, entrega de alimentos, gastos de comunicación móvil de actores comunales, implementos sanitarios para actores comunales, artículos de limpieza y desinfección para servicios alimentarios, artículos de limpieza y desinfección para ambientes, gastos del comité de gestión para traslado de materiales y gastos para entrega de materiales e insumos al usuario, para el periodo bimestral enero-febrero de 2021, grupo III, en el marco del Decreto Supremo n° 015-2020-MIDIS;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 821-2020-MIDIS/PNCM de fecha 30 diciembre de 2020, se delega al Jefe de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución Jefatural, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos,

a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más; así como dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución Jefatural con el debido sustento correspondiente;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n° 015-2020-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil" y la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 35-2021-MIDIS/PNCM, que aprueba la Directiva n° 5-2021-MIDIS/PNCM-DE denominada "Directiva para la Gestión de Recursos Financieros del Estado que reciben los Comités de Gestión reconocidos por el Programa Nacional Cuna Más en el marco del Decreto Supremo n° 015-2020/MIDIS;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar la transferencia de recursos financieros por excepción para materiales e insumos a 27 Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto total de S/ 527,543.30 (Quinientos veintisiete mil quinientos cuarenta y tres con 30/100 Soles) para cubrir dotación de kit DIT, entrega de alimentos, gastos de comunicación móvil de actores comunales, implementos sanitarios para actores comunales, artículos de limpieza y desinfección para servicios alimentarios, artículos de limpieza y desinfección para ambientes, gastos del comité de gestión para traslado de materiales y gastos para entrega de materiales e insumos al usuario, para el periodo bimestral enero - febrero de 2021, grupo III, en el marco del Decreto Supremo n° 015-2020-MIDIS, conforme al detalle contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.** La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestal n° 653 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

**Artículo 3.** Las transferencias de recursos a los comités de gestión referidas en el artículo 1 de la presente resolución tendrán un plazo para su ejecución de 45 días desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 21 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados.

**Artículo 4.** Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en el anexo que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 5.** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

